3. Modificar el apartado 4.6 del mencionado Convenio referente a plus de transporte, cuyo párrafo tercero queda redactado como sigue:

«Habiéndose calculado el importe de este plus en función de los días en que en cumplimiento de la jornada establecida el trabajador se desplace al trabajo se entenderá que la ausencia en un día determinado al mismo produce automáticamente el descuento de 227 pesetas de plus.»

4. Modificar el apartado 1.9 sobre revisión, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

«En el caso que el Indice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 31 de diciembre de 1985 un incremento respecto a la misma fecha de 1984 superior al 7 por 100 se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el 80 por 100 del exceso sobre la indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1985, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1985.»

5. Modificar el apartado 3 referente a clasificación profesional y niveles salariales, sustituyendo el anexo 2 por el correlativo del presente acuerdo.

6. Modificar el apartado 7.5 referente a ayuda a empleados en situación de incapacidad laboral transitoria en el sentido de añadir al mismo el siguiente párrafo:

«Este complemento se aplicará únicamente a los empleados en alta en plantilla en fecha 31 de diciembre de 1984.»

7. Las mejoras salariales establecidas para 1985 pueden, en virtud de lo establecido en el punto 1.8 de las disposiciones generales del Convenio, compensar las retribuciones que a título personal se vienen abonando como complemento «ad persónam».

ANEXO I

Tabla salarial

Número	Retribución mensual × 12			Julio Navidad Marzo	Total
	Salario base	Plus Convenio	Plus transporte		
1	26.803	15.363	4.294	126.497	684.015
2	27.461	38.304	4.294	197.295	1.038.006
3	32.273	36.493	4.294	206.295	1.083.004
4	37.495	38.871	4.294	229.100	1.197.028
5	41.242	42.724	4.294	251.902	1.311.036
6	45.057	48.408	4.294	280.399	1.453.527
7	50.835	59.732	4.294	331.703	1.710.042
8	60.756	72.612	4.294	400.104	2.052.051

ANEXO II

Niveles y categorías

Nivel	Categoría
1	1.1 Mozo Especialista-Carretillero B.
	1.2 Ordenanza B.
	1.3 Auxiliar Administrador B.
	1.4 Ayudante Operador Ordenador B.
2	2.1 Mozo Especialista-Carretillero A.
	2.2 Ordenanza A.
	2.3 Auxiliar Administrativo A.
3	3.1 Chófer-Repartidor.
	3.2 Oficial 2.ª Administrativo.
	3.3 Ayudante Operador Ordenador A.
4	4.1 Vendedor.
	4.2 Oficial 1.ª Administrativo.
	4.3 Operador Ordenador.
5	5.1 Ayudante Técnico.
	5.2 Jefe Administrativo 2.ª
	5.3 Operador-Programador.
6	6.1 Perito.
	6.2 Jefe Administrativo 1.ª C.
	6.3 Programador.
7	7.1 Jefe de Sucursal B.
	7.2 Jefe Administrativo 1.ª B.
	7.3 Técnico.
8	8.1 Jefe de Sucursal A.
	8.2 Jefe de Sección.
	8.3 Jefe Administrativo 1.ª A.

ANEXO III

Valor de las horas extraordinarias

Nivel	Hora extra - Pesetas
1	800
2	800
3	800
4	800
5	882
6	882
7	882
8	882

ANEXO IV

Forman parte de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, de una parte, en representación del personal afectado, dos Delegados de Personal elegidos por el mismo, y de otra, dos representantes en nombre de le Empresa, designados por la Dirección.

16716 *RESOLUCION de 26 de julio de 1985, de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se convocan los premios INSERSO para 1985.*

Ilmos. Sres.: Determinados sectores de la población, por sus especiales características, encuentran dificultades de diverso orden para su integración social, como es el caso de los minusválidos físicos, sensoriales y psíquicos, de la tercera edad, de los drogadictos, de los alcohólicos y de otros colectivos sociales. Estas situaciones aconsejan que, además de las normas que a este respecto dice el Gobierno, y de las acciones que lleve a cabo, se promocione la investigación orientada hacia la búsqueda de posibles soluciones, contando con la colaboración de toda la sociedad.

Por ello se hace necesario que la labor de divulgación y mentalización social sea permanente, siendo preciso conseguir la atención de los Medios de Comunicación Social y de la sociedad en general para difundir la problemática en que se encuentran estos sectores.

Con esta finalidad, se considera conveniente realizar por el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) una nueva convocatoria de premios en distintas áreas, de acuerdo con la experiencia de años anteriores.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Seguridad Social, en base a la experiencia recogida en las anteriores convocatorias, ha tenido a bien disponer:

Primero.–Convocar los Premios INSERSO-85 para las especialidades de Investigación Técnica, Prensa, Medios Audiovisuales, Fotografía y placa honorífica.

Segundo.–Los premios se regirán de acuerdo con las bases que se hacen públicas en la presente Resolución.

Tercero.–Los gastos producidos por esta convocatoria de Premios INSERSO 1985 se liquidarían con cargo a los créditos contemplados en el presupuesto para el ejercicio de 1985, servicio 41, aplicación 2262, publicidad y propaganda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de julio de 1985.–El Secretario general para la Seguridad Social, Luis García de Blas.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

BASES COMUNES

Primera.–Será tema obligado en todas y cada una de las especialidades incluidas en esta convocatoria, bien la prevención e integración social de los colectivos sociales afectados por la marginación, bien la promoción de Servicios Sociales en las siguientes áreas: Minusválidos, tercera edad, marginación en general.

Segunda.–Los trabajos podrán entregarse personalmente o remitirse por correo certificado al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), calle de Agustín de Foxá, 31. 28036-Madrid.

Tercera.–No se tomarán en consideración los trabajos que hayan sido premiados en otros concursos.

Cuarta.–No podrá concurrir a esta convocatoria el personal que presta servicios retribuidos en el Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Quinta.–Los premios serán indivisibles, pudiendo declararse desiertos.

Sexta.–Los jurados podrán otorgar menciones honoríficas en aquellos casos que consideren la existencia de trabajos merecedores de ello.

Séptima.–El plazo de admisión de trabajos finalizará el 31 de octubre de 1985, a las quince horas.

Octava.–Una vez fallados los premios de la convocatoria, los resultados se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.–Los trabajos premiados quedarán en propiedad del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Décima.–Las obras presentadas que no resultasen premiadas podrán ser retiradas dentro de los treinta días hábiles después de la publicación del fallo del jurado, siendo destruidas las que no sean retiradas en dicho plazo.

BASES ESPECIFICAS

Investigación técnica

Primera.–Podrán participar personas físicas o jurídicas, individualmente o en equipo, a excepción de aquellas que durante la vigencia de esta convocatoria hayan firmado algún concierto de colaboración con el INSERSO.

Segunda.–Los trabajos presentados deberán referirse, necesariamente, a cualquier medio, método o técnica, que signifique una eficaz ayuda de carácter material para facilitar la integración en la sociedad de los grupos indicados en la base común primera.

Tercera.–Los Jurados valorarán la utilidad, creatividad, imaginación y finalidad integradora de los métodos o técnicas presentados.

Cuarta.–Se concederán los siguientes premios:

I) Premio de 500.000 pesetas.
II) Premio de 250.000 pesetas.
III) Premio de 100.000 pesetas.

Quinta.–Los trabajos deberán presentarse por escrito en original y tres copias, con los planos, descripciones o cualquier elemento que ayude a los Jurados a la toma de sus decisiones.

Sexta.–En el supuesto de que se trate de un trabajo ya aplicado, deberá indicarse: Lugar, fecha, resultados y cualesquiera datos que se consideren de interés para su estudio.

Prensa

Primera.–Podrán optar a este premio los autores de artículos y reportajes que hayan sido publicados en cualquier revista o diario españoles de información general, desde el 1 de enero de 1985 al 31 de octubre del mismo año.

Segunda.–No podrán optar los trabajos aparecidos en publicaciones editadas por Asociaciones de Minusválidos, de tercera edad o de grupos afectados por la marginación, las de carácter médico y, en general, las de información exclusiva sobre los temas indicados en la base común primera.

Tercera.–Deberán presentarse cuatro ejemplares o fotocopias de cada artículo publicado, especificando datos completos del concursante, título y fecha de publicación.

Cuarta.–Los artículos presentados podrán haber sido publicados con nombre, seudónimo o sin firma. En estos dos últimos casos, el Director de la publicación deberá certificar el nombre del autor. Todos los concursantes podrán participar con el número de artículos que deseen.

Quinta.–Se concederán tres premios:

I) Primer premio de 300.000 pesetas.
II) Segundo premio de 200.000 pesetas.
III) Tercer premio de 100.000 pesetas.

Medios audiovisuales

Primera.–Podrán concurrir todas las agencias de información, publicidad, relaciones públicas, emisoras de Radio y Televisión, cine y sus profesionales, así como los particulares que lo deseen.

Segunda.–Los trabajos deberán incidir en los temas indicados en la base común primera.

Tercera.–Los trabajos presentados tienen que haber sido difundidos en cualquiera de los medios relacionados en la base primera, desde el 1 de enero de 1985 al 31 de octubre del mismo año.

Cuarta.–En el área de la radio podrán presentarse todas las personas que hubiesen realizado algún programa o serie sobre la problemática de grupos o sectores afectados por la marginación. Los concursantes deberán presentar el material siguiente:

a) Selección de guiones, no superior a cinco, de la serie de programas emitidos, por triplicado.
b) Una sola copia, en cinta casset, de los programas presentados, tal como fueron emitidos.
c) Certificado del Director de emisora en el que se acredite el título, fecha y hora de emisión y nombre de los miembros del equipo realizador.

Quinta.–Los concursantes que presenten trabajos de televisión deberán enviar una copia de vídeo, cinta tipo Betamax o VHS, adjuntando traducción al castellano si hubiese sido realizado en otro idioma, así como escrito del Director de la emisora en el que certifique la fecha de emisión y composición del equipo realizador.

Sexta.–Podrán presentarse vídeos o cortometrajes realizados sobre los grupos sociales de referencia, en las condiciones y forma en que se exigen para los apartados de Radio y Televisión.

Séptima.–Se concederán los siguientes premios:

I) Primer premio de 500.000 pesetas.
II) Segundo premio de 250.000 pesetas.
III) Tercer premio de 100.000 pesetas.

Fotografía

Primera.–Podrán presentarse únicamente fotógrafos residentes en España. Las fotografías, que deberán ser inéditas, en color o blanco y negro, y con título, se enviarán a tamaño mínino 18 por 24 centímetros, montadas sobre cartón, dejando un margen. También podrán presentarse diapositivas de 35 milímetros.

Segunda.–Los temas de las fotografías que se presenten a concurso deberán ceñirse al contenido de la base común primera.

Tercera.–Se concederán los siguientes premios:

a) Premio de 50.000 pesetas a la mejor fotografía en color.
b) Premio de 50.000 pesetas al mejor conjunto de cuatro fotografías.
c) Premio de 50.000 pesetas a la mejor fotografía en blanco y negro.

Cuarta.–Cada concursante podrá presentar hasta un máximo de seis fotografías.

Quinta.–Con las fotografías recibidas el INSERSO realizará una exposición.

Sexta.–Las fotografías premiadas quedarán en propiedad del Instituto Nacional de Servicios Sociales. Sus autores entregarán el correspondiente negativo una vez que les sea comunicado el fallo del Jurado.

Séptima.–Los concursantes deberán certificar que no existen problemas de reproducción de la imagen de las personas que aparezcan en las fotografías presentadas.

Placa honorífica

Primera.–El Instituto Nacional de Servicios Sociales podrá conceder con carácter exclusivamente honorífico una placa a Entidades públicas o privadas, Empresas, etc., que se hayan distinguido a lo largo de 1985 por su trabajo en favor de los minusválidos físicos, sensoriales y psíquicos, de la tercera edad, de los menores marginados, de la rehabilitación de alcohólicos y drogadictos, etc.

Segunda.–Las Entidades públicas o privadas, Empresas, etcétera, que consideren que han realizado una labor destacada en este campo deberán presentar una Memoria con cuatro ejemplares, con un mínimo de diez folios y un máximo de quince, por una sola cara y a doble espacio, explicando detalladamente cuál ha sido su quehacer para facilitar la integración en la sociedad de los mencionados colectivos. No obstante, el INSERSO podrá, en su caso, analizar y valorar las actividades y logros de cualquier Corporación local o Entidad que no se haya presentado, pero que a criterio del propio Instituto reúna méritos suficientes como para merecer la distinción.

Tercera.–Podrán presentar, además, fotografías, certificados, conclusiones, etc.

Cuarta.–Deberán especificarse con cierto detalle las ayudas obtenidas de carácter externo y las aportaciones de la propia Entidad, Asociación o Empresa, tanto económicas como personal; posibilidades de continuar en el futuro la actividad que se destaca, etcétera.